



Andacollo, 22 de mayo de 2025.

**-ORDENANZA N° 3410/25-**

**VISTO**

El Expediente N° 1367/21, generado a requerimiento por la Sra. **PARADA, SILVIA ANALÍA, DNI N° 36.320.238**, bajo registro N° 498, en la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 15 de abril del año 2021;

La Ordenanza N° 3188/23;

La Nota N° 159/25, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en folio 01 la Sra. Parada, Silvia Analía, solicita una fracción de tierra en la localidad de Andacollo, con destino a la construcción de una vivienda familiar;

Que, en folio 23 la Sra. Parada, Silvia Analía informa que cuenta con una casa pre fabricada y le urge que se le adjudique un lote para poder instalar la misma;

Que, en folio 45 obra Ordenanza N° 3188/23 donde se le adjudica una fracción de tierra en el ejido de Andacollo, en la modalidad de tenencia precaria;

Que, en folio 56 se encuentra informe de inspección de la oficina de catastro municipal, donde se visualiza una parcela con un cierre perimetral con postes de madera, balancines, alambre y la colocación de un pilar de luz;

Que, en folio 57 mediante Nota N° 159/25 el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita dar trámite al presente expediente;

Que, en folios 59 y 60 mediante Nota N° 79/25 y Nota N° 97/25, el Honorable Concejo Deliberante invita a la Sra. Parada, Silvia Analía a una reunión para tratar tema tenencia precaria vencida, a las cuales no asistió y tampoco respondió por escrito;

Que, en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta dar por caducado los derechos que fueron acordados oportunamente a favor de la persona mencionada, no obstante, podrá retirar las mejoras introducidas en un plazo no mayor a 20 días, según lo estipula el artículo 35 de la Ordenanza N° 2781/20.

Que, la adjudicataria está obligada al momento de la caducidad al pago de los gastos administrativos correspondientes, según lo establecido mediante la ordenanza impositiva general vigente;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a) y concordante de la ley Provincial N° 53:

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE** la **CADUCIDAD** de los derechos acordados mediante Ordenanza N° 3188/23 a favor de la Sra. **PARADA, SILVIA ANALÍA, DNI N° 36.320.238**, de una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de la Cabra, residencial mixta baja densidad, identificado como Lote II, Manzana 59, Matricula Catastral 01-20-55-1989-0000, con una superficie de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados (450 m<sup>2</sup>), Expte. n° E 2756-7906/03, teniendo como perdida las sumas

abonadas en virtud de lo expuesto, por no haber dado cumplimiento al destino acordado, la construcción de una vivienda familiar.

**ARTÍCULO 2º: APLÍQUESE** a la Sra. Parada, Silvia Analía, la sanción establecida en el artículo 26 inciso b, de la Ordenanza N° 2781/20, solo lo correspondiente a la inhabilitación para la adjudicación o permiso de cualquier otro derecho sobre tierras municipales por el término de ocho (8) años y lo previsto por la Ordenanza impositiva vigente N° 3334/24 en su artículo 70° inciso a, correspondiente a los gastos administrativos.

**ARTÍCULO 3º: FIJASE** un plazo de (20) días corridos para el retiro de las mejoras realizadas en el lote antes mencionado, a partir de la notificación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4º: ELÉVESE** copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Parada, Silvia Analía, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL  
AÑO 2025 SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1258.

Albornoz Hugo Alberto  
Seo. Parlamentario  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo



**Muñoz Margarita**  
PRESIDENTA  
Honorable Concejo Deliberante  
ANDACOLLO